

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-1318** *Orden INN/5/2021, de 15 de febrero, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19 (BDNS: 538860).*

El 1 de marzo de 2019 se publicó en el BOC la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA. Su artículo noveno establece que las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19, cuyo artículo séptimo, apartado primero, establecía un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma para presentar las solicitudes.

Habiendo transcurrido más de la mitad de dicho plazo, el número y el importe de las solicitudes recibidas hasta la fecha permiten prever que no se va a alcanzar la cuantía máxima de ayudas prevista si no se amplía el plazo para preparar correctamente la compleja documentación asociada a los proyectos.

Considerando lo anterior, el objeto de la presente Orden es ampliar dicho plazo de solicitudes con el fin de que las potenciales entidades beneficiarias dispongan de tiempo adecuado y suficiente para preparar sus proyectos.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. (...) Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Por ello, estimando que concurren los requisitos para la ampliación de plazos a los que se refiere el precitado artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Ampliar en un mes el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo séptimo, apartado primero, de la Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19 (BDNS: 538860).

CVE-2021-1318

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Segundo. La presente Orden desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente no cabe recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento subvencional.

Santander, 15 de febrero de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/1318

CVE-2021-1318